Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se hace necesario fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia del Art.80, por haberse realizado cambio de titular del despacho. Sírvase proveer. Buenaventura (V), 20 de septiembre de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Miguel Ángel Guisamano
Demandado: Coexpuertos CTA y Otros
Radicación: 76109310500320180006000

AUTO No.625

Buenaventura (V), veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Por haberse realizado cambio de la titular del despacho, no se alcanzó a concluir el estudio del proceso para llevar a cabo la audiencia programada del art. 80 CPT y SS, de ahí que se fijará una nueva fecha y hora para la realización de la misma. Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑÁLAR el próximo **DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.),** para celebrar la audiencia que consagra el Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.079 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Sep 21/2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **029ad906c0b173bdd5a7d534b673563fb13b1cdf8214292f3ef8a18cc8caf16e**

Documento generado en 20/09/2022 04:54:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica